

EXENTA N° 0375 /

SANTIAGO, 16 JUN 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 082 del 22 de noviembre de 2013, que abre la investigación caratulada con el N° 1691CG.
- b) Las inspecciones del Equipo Investigador en el lugar del suceso y a la aeronave.
- c) Los antecedentes del piloto
- d) El historial de mantenimiento de la aeronave
- e) El estudio meteorológico del lugar y hora del suceso.
- f) Los relatos del piloto al mando de la aeronave y testigo.
- g) El Informe Final e Informe Técnico 1691CG.
- h) El expediente de la investigación.
- i) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme al mérito de la investigación, ha quedado establecido que el día 19 de noviembre del 2013, el piloto privado, al mando de la aeronave marca Cessna, modelo 210N, después de aterrizar en el aeródromo La Pelicana (SCCG), de la ciudad de Combarbalá, mientras efectuaba el rodaje, rumbo a la zona de estacionamiento, la rueda de nariz del tren de aterrizaje se enterró.
- b) Que, el piloto y acompañantes resultaron ilesos, y la aeronave con daños.
- c) Que, el piloto al mando tenía su licencia vigente y sin observaciones para realizar el vuelo en que ocurrió el suceso.
- d) Que, la aeronave tenía su certificado de aeronavegabilidad válido y no presentaba observaciones para realizar el vuelo.
- e) Que, el mantenimiento y condición técnica de la aeronave se encontraban sin observaciones y no contribuyeron al suceso.
- f) Que, la aeronave al dirigirse a la plataforma de cemento donde se estacionaría, al rodar por una zona agrietada, que no era visible desde el avión, permitió que la rueda de nariz se enterrara, impactando la hélice contra el terreno.
- g) Que, las personas a bordo de la aeronave resultaron ilesas y la aeronave con daños en las palas.
- h) Que, las condiciones meteorológicas no influyeron en el suceso.
- i) Que, no existen diligencias pendientes.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del suceso de aviación caratulada con el N°1691CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del incidente, fue que durante el rodaje de la aeronave hacia el lugar de estacionamiento, la rueda de nariz del tren de aterrizaje se enterró debido a que el terreno cedió.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente, el terreno agrietado y reblandecido, por la sequía.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá dejar constancia del suceso en la hoja de vida del piloto y en la carpeta del avión.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá difundir el presente suceso a través de la página web y otros medios Institucionales, como asimismo, incluirlo en exposiciones y talleres orientados a los operadores de este tipo de aeronaves y clubes aéreos.

- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



Rolando Mercado Zamora
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL